

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el opositor nombrado, deberá tomar, posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte

Derecho Político y Administrativo

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.—El Poder Judicial.
- 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.
- 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Segunda parte

Administración Local

1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.—Organización municipal. Competencias.

5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8.—La función pública local y su organización.

9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

Lorquí, 27 de septiembre de 1991.
El Alcalde.

Número 10593

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial La Basílica, de Algezares

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 del presente mes de septiembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial La Basílica de Algezares, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 20 de septiembre de 1991.
El Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda.